



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de agosto de 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LX V LEGISLATURA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
20 AGO, 2024
11:06

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip. Víctor Raul Hernández López, Dip. Agelica Rocio Melchor Vasquez y Dip. Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE

Melchor Vasquez
DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.



11:00
cavero

SERVICIOS PARLAMENTARIOS



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Los diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XVIII y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se reforma la fracción V del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, con base en el siguiente:

Planteamiento del Problema.

El Eje Transversal 1 Política y Gobierno, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, reconoce la existencia y la identificación de ineficiencias y riesgos en los procesos de la gestión pública, así como los amplios márgenes de discrecionalidad que propicia la arbitrariedad en la toma de decisiones, el uso y apropiación inadecuada de los recursos públicos, la distorsión de los espacios de interacción entre el gobierno y sociedad y la sobrerregulación de los procesos administrativos, por lo cual tiene como propósito "Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad".

Es una prioridad en el país combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública, mediante la aprobación y publicación de la información que se produzca de interés para la ciudadanía con el objetivo de fortalecer la confianza pública, el conocimiento de las acciones y un ejercicio de rendición de cuentas a la que el poder legislativo también está obligado.

En atención a lo expuesto y considerando que en la Agenda del Grupo Parlamentario del PRD se encuentra el eje de **Fiscalización, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción**, expresamos los siguientes:

Considerandos:

La democracia en consonancia con el impacto tecnológico de los gobiernos y parlamentos abiertos, ha aumentado las expectativas de los ciudadanos respecto a sus instituciones; en el caso de los Congresos, estos tienen particular interés pues al retomar su función fiscalizadora y representativa, contribuyen a elevar o restar a las expectativas ciudadanas de gozar de una democracia de calidad que acerca la representación legislativa a una ciudadanía que busca gobiernos transparentes, eficientes y abiertos.

El Eje Transversal 1 Política y Gobierno, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, reconoce la existencia y la identificación de ineficiencias y riesgos en los procesos de la gestión pública, así como los amplios márgenes de discrecionalidad que propicia la arbitrariedad en la toma de decisiones, el uso y apropiación inadecuada de los recursos públicos, la distorsión de los espacios de interacción entre el gobierno y sociedad y la sobrerregulación de los procesos administrativos, por lo cual tiene como propósito "Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad".

Los cambios legislativos e institucionales han favorecido la gestión legislativa, el acceso a la información, la transparencia y la participación ciudadana en las decisiones legislativas; sin embargo, las expectativas aún son elevadas al ignorarse la administración de los recursos públicos otorgados al poder legislativo.

Situación que coloca a los Congresos en una crisis de credibilidad y confianza, como se ha expuesto en los altos niveles de desconfianza que expresan los ciudadanos hacia el Poder Legislativo en la Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental que elabora el INEGI.



Como se observa, el Poder Legislativo (Cámara de Diputados y Senadores en la gráfica) es el poder con el menor nivel de confianza y con un elevado nivel de frecuencia de corrupción por parte de la ciudadanía.

Alcántara Sáez et al. (2005), explican este hecho en términos de los problemas de consolidación democrática, estructuras débiles que han funcionado como: herramientas ratificadoras en manos de los regímenes autoritarios; su baja capacidad técnica y política frente al Ejecutivo; la ausencia o inadecuada utilización de mecanismos institucionales de interacción con la sociedad civil le ha impedido acercar la representación a la ciudadanía.

Al mismo tiempo, ha sido difícil desarraigar prácticas como el manejo de los Congresos bajo criterios patrimonialistas sin ningún apego técnico; todo ello ha generado entre la población percepciones de desconfianza y baja estima en relación con otras instituciones públicas.

De acuerdo con el artículo 93 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son atribuciones y obligaciones del titular de la Secretaría de Servicios Administrativos, las siguientes:

- I. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso;
- II. Proporcionar servicios generales que garanticen el óptimo funcionamiento del Congreso;
- III. Garantizar la seguridad y resguardo de los servidores públicos y del inmueble del Congreso;
- IV. Proveer servicios médicos a los servidores públicos del Congreso;
- V. Informar trimestralmente a la Jucopo sobre la administración del presupuesto asignado y el ejercicio del gasto público, adjuntando la documentación que justifique los gastos ejercidos, incluyendo las subvenciones otorgadas a cada Grupo Parlamentario;
- VI. Emitir y modificar las Disposiciones Generales que deberán cumplir las áreas de esta Secretaría que ejerzan el gasto proveniente del Presupuesto Público asignado al Congreso del Estado de Oaxaca y publicarlas en la página electrónica de este y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y cumplir con las demás leyes relativas; y



VII. Las demás que le asigne la Jucopo y el Reglamento.

El Portal del Congreso de acuerdo con el artículo 196 es el medio por el que se da a conocer su estructura, composición, información legislativa, actividades y otros temas de interés general, así como las cuentas oficiales en las principales redes sociales, mismas que deberán encontrarse continuamente actualizadas y vigentes.

El portal deberá difundir la información sistematizada de la Gaceta Parlamentaria.

El artículo 197 de este ordenamiento obliga a que las comisiones, grupos parlamentarios, órganos de gobierno y demás entidades legislativas y administrativas, podrán hacer uso del portal del Congreso para difundir sus actividades mediante micro sitios dentro del mismo con el fin de difundir sus actividades, advirtiéndose que cada órgano será responsable de los contenidos vertidos y de actualizarlos permanentemente.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD propone a esta soberanía se reforma la fracción V del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	
Texto vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones del titular de la Secretaría de Servicios Administrativos, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso; II. Proporcionar servicios generales que garanticen el óptimo funcionamiento del Congreso; III. Garantizar la seguridad y resguardo de los servidores 	<p>ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones del titular de la Secretaría de Servicios Administrativos, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso; II. Proporcionar servicios generales que garanticen el óptimo funcionamiento del Congreso; III. Garantizar la seguridad y resguardo de los servidores públicos y del inmueble del Congreso;

<p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p>	<p>públicos y del inmueble del Congreso;</p> <p>Proveer servicios médicos a los servidores públicos del Congreso;</p> <p>Informar trimestralmente a la Jucopo sobre la administración del presupuesto asignado y el ejercicio del gasto público, adjuntando la documentación que justifique los gastos ejercidos, incluyendo las subvenciones otorgadas a cada Grupo Parlamentario;</p> <p>Emitir y modificar las Disposiciones Generales que deberán cumplir las áreas de esta Secretaría que ejerzan el gasto proveniente del Presupuesto Público asignado al Congreso del Estado de Oaxaca y publicarlas en la página electrónica de este y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y cumplir con las demás leyes relativas; y</p> <p>Las demás que le asigne la Jucopo y el Reglamento.</p>	<p>IV. Proveer servicios médicos a los servidores públicos del Congreso;</p> <p>V. Informar trimestralmente a la ciudadanía a través del Portal del Congreso sobre la administración del presupuesto asignado y el ejercicio del gasto público por lo menos de las siguientes áreas y rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recursos Humanos. b) Finanzas y Contabilidad. c) Comunicación Social. d) Gestoría Social. e) Subvenciones otorgadas a los Grupos Parlamentarios. <p>VI. Emitir y modificar las Disposiciones Generales que deberán cumplir las áreas de esta Secretaría que ejerzan el gasto proveniente del Presupuesto Público asignado al Congreso del Estado de Oaxaca y publicarlas en la página electrónica de este y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y cumplir con las demás leyes relativas; y</p> <p>VII. Las demás que le asigne la Jucopo y el Reglamento.</p>
---	---	--

Con la presente iniciativa se busca implementar el uso del Portal del Congreso como un mecanismo de rendición de cuentas para que la ciudadanía conozca no sólo las acciones legislativas sino también la correcta administración de los recursos públicos asignados a este Poder Legislativo.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

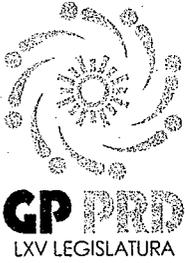
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Para quedar:

ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones del titular de la Secretaría de Servicios Administrativos, las siguientes:

- I. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso;
- II. Proporcionar servicios generales que garanticen el óptimo funcionamiento del Congreso;
- III. Garantizar la seguridad y resguardo de los servidores públicos y del inmueble del Congreso;
- IV. Proveer servicios médicos a los servidores públicos del Congreso;
- V. Informar trimestralmente a la ciudadanía a través del Portal del Congreso sobre la administración del presupuesto asignado y el ejercicio del gasto público por lo menos de las siguientes áreas y rubros:
 - a) Recursos Humanos.
 - b) Finanzas y Contabilidad.
 - c) Comunicación Social.
 - d) Gestoría Social.



LXV LEGISLATURA
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

e) Subvenciones otorgadas a los Grupos Parlamentarios.

- VI. Emitir y modificar las Disposiciones Generales que deberán cumplir las áreas de esta Secretaría que ejerzan el gasto proveniente del Presupuesto Público asignado al Congreso del Estado de Oaxaca y publicarlas en la página electrónica de este y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y cumplir con las demás leyes relativas; y
- VII. Las demás que le asigne la Jucopo y el Reglamento.

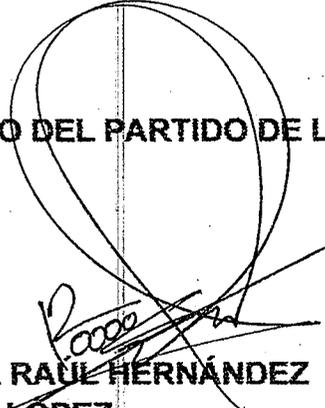
TRANSITORIOS

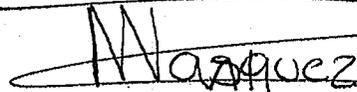
PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de agosto del 2024.

**ATENTAMENTE
LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**


**DIP. MINERVA LEONOR
LÓPEZ CALDERON.**


**DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ**


**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA**
II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD

